



CONSTITUCION DE LA COM-
PANIA "OIES", COMPANIA IN-
DUSTRIAL ESTRONOXIO C.A.--
CUANTIA: S. 500.000,00.--

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
del Guayas, Republica del Ecuador, hoy día Lunes
Veinte y siete de Diciembre de mil novecientos se-
uenta y seis, ante mí doctor OVIDIO CORREA BUSTA-
MANTE, Abogado Notario DÉCIMO de esta Cantón tempe-
recen los señores: ANDRES CRISTO HUIMBERS, quién de-
clara ser ecuatoriano, casado, Abogado, en su ca-
lidad de Gerente General y Representante Legal de la Com-
pañia INDUSTRIAS AL RYO C. LIDA. según nombramiento
que se inserta. FRANCISCO JAVIER VALENZUELA RAQUERIZO
quién declara ser ecuatoriano, casado, Abogado por
sus propios derechos; HENRY HENJOUSA GUNTO, quién de-
clara ser ecuatoriano, casado, empleado, por sus pro-
pios derechos; OSCAR FLORES NIETO, quién declara ser
ecuatoriano, soltero, empleado, por sus propios de-
rechos y LUIS ENRIQUE PESO BENITES, quién declara
ser ecuatoriano, casado, estudiante, por sus propios
derechos. Todos domiciliados en esta ciudad, capaces
para obligarse y contratar a quienes de conocer soy
yo, los señores que vienen a celebrar esta constitu-
re pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA sobre cuyo
objeto y resultados están bien instruidos y a la
que proceden de una manera libre y espontánea, pa-

Se que la anterior no presentan la minuta que di-

ce así: SEÑOR NOTARIO: Autorizo e incorporo en el
Registro de Escrituras Públicas a su cargo la si-

guiente escritura pública de Constitución de compa-

ñía.- CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Intervienen

en el otorgamiento de esta escritura pública y de-

claran su voluntad de constituir la compañía "CIRS",

COMPANIA INDUSTRIAL ESENCIO O.A., los siguientes per-

sones: Industrias Al Río C. Ltda., de nacionalidad

ecuatoriana, representada por su Gerente General y Re-

presentante Legal Abogado Andrés Crespo Reinberg, autori-

zada por la Junta General Extraordinaria de Accion-

eros como consta en el documento anexo Abogado Francisco

de Javier Volensuela Baquerizo, por sus propios de-

rechos, ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil; señor

Henry Rincón Cunto, por sus propios derechos, ecua-

toriano, casado, domiciliado en Guayaquil, señor Gu-

ar Flores Nieto, por sus propios derechos, ecua-

toriano, soltero, domiciliado en Guayaquil, y, el se-

ñor Luis José Benítez, por sus propios derechos, ecua-

toriano, casado, domiciliado en Guayaquil.- CLÁUSULA

SEGUNDA.- DE LA DISTRIBUCION DEL CAPITAL.- Los sus-

critos otorgantes del contrato de sociedad y en su

calidad de fundadores declaran que el capital social

de la sociedad antes que constituyen por la pre-

sente escritura ha sido suscrito en su totali-

dad en la siguiente proporción: a) Industrias Al

Río C. Ltda., ha suscrito cuatrocientos noventa y

seis acciones ordinarias y nominativas de un mil

sueros cada una; b) el Abogado Francisco Javier Va-

lenzuela Segurino por sus propios derechos ha sus-

crito una acción ordinaria y nominativa de un mil

sueros; c) el señor Henry Hinojosa Cunto, por sus

propios derechos ha suscrito una acción ordinaria

y nominativa de un mil sueros; d) El señor Oscar

Piñeros Nieto, por sus propios derechos ha suscrito

una acción ordinaria y nominativa de un mil sueros

El señor Luis Poma Benites, por sus propios de-

rechos ha suscrito una acción ordinaria y nomina-

tiva de un mil sueros. CLAUDULA TERCERA.- DEL PAGO

DEL CAPITAL SOCIAL.- El pago del Capital Social de

la Compañía "CIES", COMPAÑIA INDUSTRIAL ESTRONOXIO C.

A. se realiza de la siguiente manera: a) Industrias

Al Rio C. Ltda., por intermedio de su representa-

te legal, por cuenta de sus cuatrocientas noventa

y seis acciones ordinarias y nominativas que ha

suscrito, paga el cien por ciento de su valor, opor-

tando un inmueble que corresponde al género de Co-

mercial de la Compañía el mismo que ha sido evalua-

do por los fundadores de acuerdo a la Ley de Com-

pañías, en la suma de cuatrocientas noventa y seis

mil sueros el bien inmueble materia del aporte con-

sistente en predio urbano, ubicado en Guayaquil, en

la parroquia rural Hely Alvaro (Durán) compuesto de

color, identificándose con el número cinco en el pla-

no protocolizado en la Notaría del Doctor Jorge Mel-

donato Renella el número de Julio de mil novecien-
tas ochenta y seis inscrito en el Registro de la
Propiedad el día de Agosto de mil novecientos oc-
tenta y seis, de folios cuarenta y cinco e cuaren-
ta y seis número doce del Registro de la Propie-
dad tiene separado y anotado bajo el número siete
mil ochocientos ochenta y tres del Repertorio; este
plano, que consta como documento anexo fué aproba-
do por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil,
habiéndose éste extendido la correspondiente autoriza-
ción para que Industrias Al Río C. Ltda. pudiera
proceder a la transferencia de dominio de cada lo-
te de veinte de ancho de mil novecientos ochenta y
seis, estando la mencionada autorización Municipal
protocolizada e inscrita junto con el plano antes
referido. Los linderos y dimensiones del bien inmue-
ble materia del presente son por el Norte: Lote nú-
mero seis con anchuras veinte y siete metros cin-
cuenta centímetros. Por el Sur: Lote número cuatro
con ancho: trece metros cincuenta centímetros. Por
el Este: terrenos del Doctor Roberto Gilbert con cua-
renta y dos metros y por el Oeste Río Guayas con
cuarenta y cinco metros. Estos acédas han sido to-
madas del plano protocolizado e inscrito antes re-
ferido dando una superficie total para el solar de
NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS.
La compañía operante adquirió el dominio de toda
la extensión de tierra constante en el plano ane-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

04

que, dentro de la cual se encuentra el lote número cinco, en virtud del apote hecho por la Compañía Inmobiliaria S.A., o la constitución de la Compañía de responsabilidad limitada denominada Industrias Al Río C. Ltda., otorgada el veinte de mayo de mil novecientos setenta y cinco ante el Notario Doctor Jorge Maldonado Benalla e inscrita en el Registro Mercantil de folios tres mil trescientos treinta y uno e tres mil trescientos cincuenta y cuatro, número doscientos doce del Registro Mercantil, libro de Industriales y anotada con el número diez mil doscientos sesenta y ocho del Repertorio, el quince de Julio de mil novecientos setenta y cinco apote que fue inscrita en el Registro de la Propiedad de folios treinta mil ochocientos treinta y nueve e treinta mil ochocientos cincuenta y cuatro, número tres mil doscientos ochenta y ocho del Registro de la Propiedad y anotada bajo el número siete mil novecientos noventa y cinco del Repertorio; el dieciocho de Julio de mil novecientos setenta y cinco, transfiriendo el dominio de dicho inmueble a la Sociedad Industrias Al Río C. Ltda., o su vez la compañía Inmobiliaria S.A., adquirió dentro de una mayor extensión el dominio del predio detallado en el plano anexo y que ahora se ha convertido en diecinueve lotes o colares jurídicamente independientes mediante apotes y transferencia a su capital social por parte de la com-

de "The Formo Company" según consta de Escritura

Pública otorgada ante el escribano público del Con-
tón Quite, señor don Ricardo Emilio Tenorio el día
cuatro de marzo de mil novecientos veinte y cuatro,
inscrita en el Registro de la Propiedad del Con-
tón Guayaquil el día treinta de Octubre de mil no-
vecientos veinte y cuatro. La Compañía anónima "The
Formo Company" adquirió a su vez el dominio de tal
inmueble denominado hacienda El Recreo según consta
de la escritura pública otorgada en Quito el tres de
Mayo de mil novecientos diez ante el escribano pú-
blico señor Daniel Rodríguez e inscrita en el Re-
gistro de la Propiedad el veinte y tres del mis-
mo mes y año. b) La Compañía Industrial Al Río
C. Ltda. por su intermedio de su representante le-
gal como que aporta para la constitución del ca-
pital social de "OIR" COMPAÑIA INDUSTRIAL ESTRONOXO
C.A. un inmueble procede a transferir como en rea-
lidad transfiere a favor de "OIR", COMPAÑIA INDUS-
TRIAL ESTRONOXO C.A. lo mismo que por escritura pú-
blica se constituye, el solar a lote número cinco
de su propiedad descrito claramente en el literal
a) de esta cláusula tercera. La sociedad Industrial
Al Río C. Ltda. por intermedio de su represen-
te legal, declara que transfiere el dominio del in-
mueble descrito anteriormente sin reservarse absolu-
tamente nada para su representante, Comprendiéndose
a todo tipo de saneamiento en los términos de la

1 ley. e) En virtud de lo anteriormente expuesto se

2 establece que a la Sociedad Industrial Al Rio O:

3 ~~Esca.~~ lo corresponden y son de su propiedad cuatro

05

4 cientos noventa y seis acciones ordinarias y acci-

5 onales de un mil sueros cada una del capital so-

6 cial de "OIR", COMPAÑIA INDUSTRIAL ESPERONCO CIA.

7 las mismas que se hallan totalmente pagadas. f) el

8 señor Abogado Francisco Javier Valenzuela Requena,

9 por cuenta de una acción que ha suscrito pagó en

10 efectivo el cien por ciento de su valor, es decir

11 un mil sueros. g) el señor Henry Hincapié Cunto,

12 por cuenta de una acción que ha suscrito pagó en

13 efectivo el cien por ciento de su valor, es decir,

14 un mil sueros. h) el señor César Flores Nieto, por

15 cuenta de una acción que ha suscrito pagó en efec-

16 tivo el cien por ciento de su valor, es decir, un

17 mil sueros. i) el señor Luis Enrique Pazo Benites

18 por cuenta de una acción que ha suscrito pagó el

19 cien por ciento de su valor, es decir, un mil su-

20 eros. k) La cuenta de integración de capital "OIR",

21 COMPAÑIA INDUSTRIAL ESPERONCO C.A. ha sido abierta

22 en el Banco La Previsora de la ciudad de Guaya-

23 quil, por los cuatro mil sueros aportados en dine-

24 ro. Los gastos de transferencia de acciones son pag-

25 dos por la accionista Industrial Al Rio O. Esca.

26 CLAUDULA CUARTA.- ESTATUTOS.- Los fundadores de "OIR"

27 COMPAÑIA INDUSTRIAL ESPERONCO C.A. han aprobado los

28 siguientes estatutos que cumplen con los requisitos

del artículo ciento cincuenta y cuatro de la Ley
de Compañías. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO
Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- Con domicilio en la
ciudad de Guayaquil, se establece una compañía anóni-
ma que girará bajo el nombre de "CIEN", COMPAÑIA
INDUSTRIAL ESENCIAL O.A. esta sociedad es de na-
cionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio princi-
pal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer
sucursales o agencias en cualquier otro lugar de
la República del Ecuador.- ARTICULO SEGUNDO.- La So-
ciedad tendrá como finalidad principal el dedicarse
a las actividades industriales de fabricación de ma-
teriales para la construcción mediante la transfor-
mación de la materia prima en forma y substancia.
Para el mejor cumplimiento de sus fines la Compa-
ñía podrá adquirir bienes, derechos, acciones y sub-
cribir obligaciones, y celebrar contratos permitidos
por la Ley. Además podrá dedicarse como finalidad
secundaria a la industrialización de otros productos
y a la fabricación de maquinarias que tengan rela-
ción con su objeto principal.- ARTICULO TERCERO.-
El plazo de duración de la compañía es de cincuen-
ta años, contados a partir de la inscripción de es-
ta escritura pública en el Registro Mercantil de
este Cantón.- Plazo que podrá ampliarse o restringirse
cuando así lo decidiera la Junta General de
Accionistas convocados para este fin. CAPITULO SECON-
DO.- DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.- ARTICULO CUARTO.-

El capital social es de QUINIENTOS MIL SUAVES, divi-
dido en quinientas acciones ordinarias, nominativas,
por un valor de un mil Suaves cada una. Pudiendo
emitirse títulos por una o varias acciones que de-
berán ser firmadas por el Presidente y el Gerente
General. ARTICULO QUINTO.- Las acciones tendrán de-
recho a voto en proporción a su valor pagado. No
haya todo convenio que restrinja la libertad de vo-
to de los accionistas. ARTICULO SEXTO.- En caso de
construcción o pólizas de acciones, el interesado
deberá solicitar por escrito un duplicado al Geren-
te General el mismo que ordenará que se le expi-
da, observando el procedimiento y formalidades esta-
blecidas en el artículo decimonoveno prop de la Ley
de Compañías. ARTICULO SEPTIMO.- Los accionistas pue-
den hacerse representar en la Junta General por me-
dio de apoderados. El poder debe ser otorgado por
escrito, pudiendo consistir en una carta de confer-
mación con lo prescrito en el artículo decimonoveno de la
Ley de Compañías, y se presentará
ante el Gerente antes de la reunión de la Junta
General. ARTICULO OCTAVO.- Los accionistas tendrán
derecho preferente en proporción a sus acciones, pa-
ra suscribir las que se emitan en caso de
aumento de capital. Este derecho se ejercerá dentro
de los treinta días siguientes a la publicación del
aviso por la prensa del respectivo acuerdo de la
Junta General, salvo lo dispuesto en el artícu-



le ciento ochenta y seis de la Ley de Compañías.-

ARTICULO NOVENO.- Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción liberada en la Junta General y su administración lleva consigo la aceptación de lo prescrito en estos estatutos. CAPITULO TERCERO.-

DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO DECIMO-

NO.- El gobierno de la compañía corresponde a la

Junta General de Accionistas y para su administra-

ción contará con el Presidente, Gerente General y

Gerentes. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General

formada por los accionistas legalmente convocados y

reunidos, es el organismo supremo de la Compañía y

en consecuencia las decisiones de ésta obligan a to-

dos sus miembros.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las

Junta Generales de Accionistas son ordinarias y ex-

traordinarias y se reunirán en el domicilio princi-

pal de la compañía, salvo lo dispuesto en el ar-

tículo sesientos setenta y tres de la Ley de Com-

pañías.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las Junta Gene-

rales ordinarias se reunirán por lo menos una vez

al año, dentro de los tres primeros meses posterio-

res a la finalización del ejercicio económico de la

Compañía para considerar los cuentas especificadas

en los numerales dos, tres y cuatro del artículo

sesientos sesenta y seis de la Ley de Compañías

vigente y cualquier otro asunto puntualizado en el

orden del día de acuerdo a la convocatoria. Si den-

tro del plazo que fija la Ley no hubiere co-

decide la Junta General lo puntualizado anteriormente en el artículo sescientos sesenta y siete, entendiéndose lo dispuesto en el artículo sescientos diez y ocho de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas. La convocatoria será hecha con ocho días de anticipación por lo menos por el Presidente o Gerente General, por el mismo o a solicitud escrita de un número de socios que represente por lo menos un quinto ^{y cinco} por ciento del capital social. La indicada convocatoria será hecha mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con indicación del lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución de asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia el Comisario puede convocar a la Junta General. ARTICULO DENOVO CUARTO.- El Quórum necesario para la celebración de las sesiones de Junta General será el de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad más uno del capital social pagado; en la primera convocatoria no concurriera el número de accionistas cuya representación se indica anteriormente, se convocará por segunda vez a sesión en la misma forma, que deberá reunirse dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose expresamente que en la sesión se verificará cualquier que fuere el



número de accionistas que concurren. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO . - No obstante lo expuesto en el artículo anterior para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión y la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la misma en el proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos habrá de concurrir a ello por lo menos la mitad del capital pagado. En la segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum se estará a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo sesenta y cinco de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEXTO . - Salvo las excepciones previstas de la Ley con los presentes estatutos, las resoluciones de la Junta General de Accionistas se-
rá, por mayoría de votos del capital pagado con-
currente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los Administradores y los Gerentes no podrán votar en
a) La aprobación de los balances; b) En las deli-
beraciones respecto a su responsabilidad; c) En las
operaciones o en las que tengan interés espe-
cial a las de la compañía. ARTICULO DECIMO SEPTIMO .

08

1 **ARTICULO DECIMO.-** Los Comisarios concurrirán a la Junta Gene-
2 ral y serán especial e individualmente convocados,
3 pero su inasistencia no será causa de nulidad ni
4 de diferimiento de la reunión. **ARTICULO DECIMO OC-**

5 **TAVO.-** La Junta General estará presidida por el Pre-
6 sidente de la Compañía y en su falta por cualquier
7 accionista designado por la mayoría de los concu-
8 rrentes; como Secretario de las sesiones actuará el
9 Gerente General y a falta de éste se designará un
10 Secretario para la reunión. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**

11 El acta de las deliberaciones y acuerdos de las
12 Juntas Generales llevará las firmas del Presidente
13 y Secretario de la Junta, salvo lo dispuesto
14 en el artículo doscientos setenta y tres de la
15 Ley de Compañías. De esta Junta se formará un ex-
16 pediente con las copias del acta y de los demás
17 documentos que justifiquen que las convocatorias se
18 hicieron en la forma prevista en la Ley y en los
19 estatutos; se incorporará también a dicho expedien-
20 te los demás documentos que hayan sido conocidos
21 por la Junta, las actas podrán llevarse a máquina
22 en hojas debidamente foliadas y podrán ser aproba-
23 das por la Junta General de Accionistas en la mis-
24 ma sesión. - **ARTICULO VIGESIMO.-** Son atribuciones de
25 la Junta General de Socios; a) Nombrar al Presiden-
26 te Gerente General, Gerentes, un Comisario Princi-
27 pal y su respectivo suplente; b) Nombrar a los de-
28 más funcionarios que crea conveniente, al nombrar

a los Gerentes les fijará sus funciones y atribuciones y les establecerá sus remuneraciones; c) Conocer y resolver las cuentas, el balance, los informes que presenten el Presidente el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales; d) resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) aprobar la amortización de las acciones; f) Resolver sobre las reformas del estatuto social, aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo, de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos; g) Resolver la disolución de la sociedad, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; h) fijar el porcentaje que anualmente se agrega para la constitución del fondo de reserva legal y especial; i) Interpretar de manera obligatoria los estatutos, y j) Resolver sobre todo otro asunto que se propusiere cuya resolución no correspondiera a ningún otro organismo de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.** El presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General por un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, sean éstas ordinarias o extraordinarias. b) Suscribir en unión del Gerente General los títulos de acciones de la Compañía. c) Valor por la buena marcha de la sociedad y vi-

1. -...silar el cumplimiento de las resoluciones de la Jun-

2. ta General; d) Suscribir en unión del Gerente Ge-

3. neral, las actas de las sesiones de las Juntas Ge-

4. nerales; y, e) ejercer las demás atribuciones y de-

5. beres que le concede la Ley, estos estatutos y la

6. Junta General. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- En caso

7. de falta o impedimento el Presidente será reempla-

8. zado por el Gerente en orden de preferencia de su

9. nombramiento quien asumirá las mismas atribuciones

10. y deberes del Presidente. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-

11. El Gerente General de la Compañía será nombrado por

12. la Junta General de Accionistas por un periodo de

13. dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El

14. Gerente General puede ser o no accionista, y en ca-

15. so de falta o impedimento lo sustituirá el Presi-

16. dente titular con todos sus deberes, facultades y

17. atribuciones principalmente en lo que respecta a la

18. representación judicial y extrajudicial de la compa-

19. ñía. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El Gerente General,

20. será el representante legal de la Compañía. En ca-

21. so de ausencia, falta o impedimento mayor de no-

22. venta días, la Junta General de Accionistas nombra-

23. rá un nuevo Gerente General.- ARTICULO VIGESIMO SEX-

24. TO.- Las atribuciones y deberes del Gerente Gene-

25. ral son: a) Actuar como Secretario en las Juntas

26. de Accionistas; b) Llevar las libras de Actas de

27. la Junta General sean éstas ordinarias o extraor-

28. dinarias; c) Autorizar con su firma los títulos



03

PL

de sesiones de la compañía; d) Conocer a la Junta General de Accionistas conforme a la ley y a los estatutos; e) llevar los negocios sociales; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; g) El Gerente General podrá sin autorización de la Junta General de Accionistas obligar a la Compañía en el giro diario de los negocios, y para enajenar o gravar de cualquier manera sus bienes muebles e inmuebles, necesitará autorización de la Junta General. Podrá en definitiva administrar con las limitaciones de ley; h) Las demás atribuciones y deberes que le correspondan de acuerdo a la ley y a los estatutos. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. - Aun cuando termine el periodo para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos, hasta que la Junta General nombre a sus sucesores, salvo los casos de destitución. CAPITULO CUARTO.- DE LOS COMISARIOS.- LAS UTILIDADES Y LA LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- La Compañía tendrá un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas por el periodo de dos años y de sugetará en el desempeño de sus funciones a las disposiciones pertinentes de la ley de Compañías. Simultáneamente se elegirá un suplente para el caso de falta de aquel.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tendrá un porcentaje de menor del diez por ciento

destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que alcancen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debe ser re-

integrado el fondo de reserva, el cual, después de constituido resultara disminuido por cualquier causa.

ARTICULO TRIGESIMO .- Son causas de disolución de la Compañía todas aquellas que se encuentran señaladas en la Ley de Compañías. Disuelta la Compañía se pondrá en liquidación, salvo los casos de absorción o fusión. El nombramiento del liquidador y el procedimiento a seguirse corresponde conforme a la Junta General; en caso contrario corresponderá hacer lo siguiente en el Ley de Compañías.

CLAUSULA QUINTA .- Los fundadores declaran que han evaluado por el mismo la especie aportada a la sociedad por la Compañía Industriales Al Río C. Ltda., asignándole el valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SUAVES por el cual responderán solidariamente ante la Compañía y ante terceros.

CLAUSULA SEXTA .- Los socios fundadores declaran que no se han reservado en su beneficio personal, beneficio proveniente del capital social, y autorizan al Abogado Andrés Crespo Reinberg, para que pueda reclamar los límites legales hasta la final conclusión de esta compañía. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo e incorpore los documentos habilitantes. Firmado: Andrés Crespo Reinberg. - Abogado Registrado. Cero cero ochenta y cinco.

"Hasta aquí la minuta".- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE INDUSTRIAS AL RIO C. LTDA. CONSIDERADA EN GUAYA-
QUIL VEINTE Y DOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SE-
SENTA Y SEIS. - En la ciudad de Guayaquil, a vein-
te y dos días del mes de Octubre de mil novecien-
tos sesenta y seis, a las cinco de la tarde, en
el local de la compañía Industrias al Río C. Ltda.,
ubicado en Elisalde ciento cincuenta y Pichincha de
reunieron los socios señores: Chapala S.A., propieta-
rio de un mil ochocientas sesenta y seis partici-
paciones de un mil sueros cada una, representada
por su Gerente señor Walter Spurrier Boquerino; la
Compañía Carretero y Agencia Carretero S.A. propie-
tario de un mil seiscientos cincuenta participacio-
nes de un mil sueros cada una, representada por
su Gerente Doctor Armando Arce Alverez, y, el señor
Francisco Moulins, propietario de seiscientos veinte
y cinco participaciones de un mil sueros cada uno.
Estando íntegramente representada la totalidad del
capital pagado de la compañía de Industrias Al Río
C. Ltda. los socios resuelven declararse en sesión
de una Junta General Extraordinaria de Socios y así
mismo, resuelven que en esta sesión se tratará so-
bre la aportación de cada uno de los señores, o
lotos de su propiedad en la lotización denominada
"Industrias Al Río" ubicada en la parroquia Elay
Alfaro (Durán), para la constitución de tantas Com-

paises anónimos como lotes o solares existen, y
 para tratar también sobre la respectiva autorización
 al Gerente General para realizar todos los costos y
 contratos inherentes a las diferentes operaciones.
 Acta de Presidente el licenciado Ernesto Solís Her-
 nández y como Secretario el Abogado Andrés Crespo
 Reinberg. A continuación el Abogado Andrés Crespo
 Reinberg, informa a los socios que el libro de fe-
 chero de mil novecientos setenta y seis se proce-
 saba en la Notaría del Doctor Jorge Moldonado
 Benelli, la autorización otorgada por la Muy Ilustre
 Municipalidad de Guayaquil en favor de Industrias
 Al Río O. Ltda. para que esta sociedad pudiera co-
 nseguir los lotes o solares que integran la li-
 cencia Industrias Al Río O. Ltda. habiéndose en
 la misma fecha protocolizado el plano aprobado por
 la Municipalidad de Guayaquil, e inscrito en el Re-
 gistro de la Propiedad el diecisiete de Junio de mil
 novecientos setenta y seis de folios veinte y tres
 e veinte y seis, número seis, tomo separado, y en-
 tado bajo el número cinco mil seiscientos uno del
 Repertorio. Posteriormente el treinta de Junio de mil
 novecientos setenta y seis, mediante oficio tres mil
 seiscientos setenta y tres que el señor Alcalde de
 Guayaquil envió al doctor Jorge Moldonado Benelli,
 le comunicó que el plano protocolizado e inscrito
 difería del inicialmente aprobado, solicitándole al
 mismo tiempo que proceda a hacer la correspondiente

rectificación de protocolización de plano, la mis-

ma que se realizó en la Notaría del Doctor Jer-
go Maldonado Benelli, el catorce de Julio de mil
novecientos sesenta y seis, inscribiéndose en el Re-
gistro de la Propiedad la escritura de rectifica-
ción de folios cuarenta y uno a cuarenta y cuatro,
número once del Registro de la Propiedad, tomo se-
parado y anotado bajo el número siete mil ochocien-
tos sesenta y dos del repertorio, todo con fecha
Agosto doce de mil novecientos sesenta y seis, se-
tando esta escritura a folio veinte y tres
del Registro de la Propiedad tomo separado de mil
novecientos sesenta y seis, el margen de la ins-
cripción respectiva, entre, también el doce de Agos-
to de mil novecientos sesenta y seis. El plano co-
rres fue inscrito en el Registro de la Propiedad
folios cuarenta y cinco a cuarenta y seis número
doce del Registro de la Propiedad, tomo separado,
y anotado bajo el número siete mil ochocientos se-
senta y tres del repertorio, quedando inscrito y co-
nchivado el doce de Agosto de mil novecientos se-
senta y seis. Expresó también el Gerente General Abo-
gato Andrés Crespo Reinberg que crea conveniente a
los intereses de Industrias Al Río C. Ltda., el
poder intervenir en la constitución de diferentes
compañías anónimas aportando a cada constitución una
suma fijas o salares de su propiedad a un avalúo
a ser fijado por los fundadores de cada una de

las compañías o constituirse, recibiendo en cambio

acciones de cada una de las nuevas compañías por

el mismo valor del avalúo. Expresó el Gerente Ge-

neral que cada compañía sería fundada principalmente

por Industrias Al Río C. Ltda. y máxime cuatro

accionistas más para poder completar el número mí-

nimo legal de accionistas. Luego de deliberar amplia-

mente sobre lo propuesto hecho por el señor Geren-

te General, los socios resuelven por unanimidad au-

torizar al Gerente General de Industrias Al Río C.

Ltda. Abogado Andrés Crespo Reinberg, para que re-

presente a Industrias Al Río C. Ltda., absolutamen-

te en todas las actas, contratos, sesiones, avalúos,

escrituras públicas de constitución, necesarios para

poder participar en la constitución de nuevas com-

pañías anónimas las que podrán dedicarse a las ac-

tividades que resuelven sus fundadores. La Junta Ge-

neral de Socios de Industrias Al Río C. Ltda., re-

solvió autorizar al Gerente General Abogado Andrés

Crespo Reinberg, para que intervenga en la funda-

ción de las correspondientes compañías anónimas a

formarse así como suscriba el capital que juegue ade-

cuado en cada una de las nuevas compañías, siempre

y cuando dicho capital suscrito sea pagado con la

aportación de uno o más solares de propiedad de In-

dustrias Al Río C. Ltda. los mismos que están cla-

ramente transados, identificados y ubicados en el pla-

no protocolizado e inscrito en el Registro de la

1 Propiedad que forma parte del expediente de esta Jun-
2 ta General de Sección de Industrias Al Río C. Ltda.,
3 apartación y transferencia del dominio que expresamen-
4 te autoriza. La Junta General resolvió autorizar com-
5 plemente al Gerente General para que materialice la
6 resolución anterior de tal suerte que no sea necesa-
7 rio que ella tenga que reunirse nuevamente para
8 resolver ningún asunto que tuviera que ver en for-
9 ma directa o indirecta con el texto, o con el es-
10 píritu del texto de las resoluciones aquí contenidas. No
11 habiendo otro asunto que tratar se da un receso para la
12 elaboración de la presente acta, reinstituida la sesión con
13 los mismos concurrentes el Secretario da lectura a la
14 presente acta la misma que es aprobada por unanimidad y
15 sin modificaciones. Se levanta la sesión a las seis
16 de la tarde. F). W. Spurrier. F). A. Arce. A. F). F. Pino
17 M.- Certifico: Que esta copia es igual a su original.-
18 Guayaquil, Diciembre veinte de mil novecientos veint-
19 na y seis.- Firmado: Abogado Andrés Orospe Reinberg.
20 Guayaquil, once de Septiembre de mil novecientos ve-
21 nte y cinco.- Señor Abogado: Andrés Orospe Rein-
22 berg. Quidó.- Habiendo leído: Cómputo llevan a su
23 conocimiento que la Junta General Extraordinaria de
24 Socios de la Compañía "Industrias Al Río C. Ltda".
25 reunida el día de hoy, resolvió nombrar a usted pa-
26 ra el cargo de Gerente General de lo mismo, por el
27 período de cinco años.- De acuerdo con lo dispuesto
28 en la cláusula Séptima Segunda Letra a) del Estatuto

Social que se combinene en la escritura de Consti-
 tución de "Industrias Al Río C. Ltda.", otorgada ante
 el Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil Doc-
 tor Jorge Maldonado Bonilla, el veinte de Mayo de
 mil novecientos setenta y cinco, inscrita en el Re-
 gistro Mercantil el quince de Julio del mismo año.
 Usted tiene la representación legal, judicial y ex-
 trajudicial de la Compañía; y de acuerdo con lo
 resuelto por unanimidad por la preindicada Junta Ge-
 neral Extraordinaria de Socios para el ejercicio de
 la atribución que le confiere la letra B) de la
 cláusula antes citada, este es, para velar
 sobre los actos y administración interna y exter-
 na y celebrar actos y contratos, deberá hacerlo sus-
 cribiendo conjuntamente con el Contralor designado en
 la misma Junta señor Gale Menayo San Martín. Rem-
 plaza en sus funciones al señor Gale Menayo San
 Martín.- Entrelíneas: General. Vale . - Muy atenta-
 mente, Firmado: Licenciado Ernesto Bolas Hernández .-
 Presidente . - Acepte el cargo de Gerente de la com-
 pañia. "Industrias Al Río C. Ltda". Guayaquil, en-
 te de Septiembre de mil novecientos setenta y cin-
 co . - Firmado: Abogado Andrés Crespo Reimberg.- Que-
 da inscrito este nombramiento de folios diecisiete
 mil ciento dos e diecisiete mil ciento tres, núme-
 ro tres mil cuatrocientos veinte y dos, del Regis-
 tro Mercantil y anotado bajo el número tres mil
 cuatrocientos cincuenta y cinco del Repertorio. Ar-



1 archivándose los certificados de Registro y Defensa Na-
2 cional. - Guayaquil, diecisiete de Septiembre de mil
3 novecientos setenta y cinco. - El Registrador Mer-
4 cantil. - firmado: Abogado Hector Miguel Aleivar An-
5 drae. - Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.
6 De conformidad con este Nomenclario a fecha diez mil
7 seiscientos noventa y cuatro del Registro Mercantil
8 de mil novecientos setenta y cinco, el margen de la
9 inscripción respectiva. - Guayaquil, diecisiete
10 de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco. -
11 El Registrador Mercantil. - firmado: Abogado Hector
12 Miguel Aleivar Andrade. - Registrador Mercantil del
13 Cantón Guayaquil. - Hay un sello que dice: Registro
14 Mercantil - Cantón Guayaquil. - El Registrador de la
15 Propiedad del Cantón certifica que examinados los Re-
16 gistros de esta oficina según sus índices desde
17 el dos de enero de mil novecientos cuarenta y seis
18 hasta esta fecha no aparece que la Compañía de Res-
19 ponsabilidades Limitada Industrias Al Río O. Ltda. ha-
20 ya enajenado una extensión de terreno ubicada en
21 la parroquia Elay Alfaro (Duxán) de este Cantón. -
22 El que está sujeto a embargo o prohibición judicial
23 de enajenar o gravar ni afectado con gravamen al-
24 guno. Lo adquirió por aporte que lo hizo la Com-
25 pañia Inmobiliaria O.A., según escritura pública ex-
26 tendida el veinte de mayo de mil novecientos seten-
27 ta y cinco ante el notario Doctor Jorge Maldonado
28 Benella inscrita el diez y ocho de Julio del mis-

no año.- Emendado: la- ubicada, Volen. - Guaya-

quil, siete de Diciembre de mil novecientos seten-

ta y seis. - Firmado: Doctor José Sordano Costa-

lle Barredo. - Registrador de la Propiedad del Can-

tón Guayaquil. - Hay un sello que dice: Registro de

la Propiedad Guayaquil - Ecuador. - Hay otro sello

que dice: Registro de la Propiedad del Cantón Gua-

yaquil. - Valor pagado por este certificado: Trein-

ta y cinco sueros. - Hasta aquí la minuta y docu-

mentos habilitantes que quedan elevados a escritu-

ra pública. - COMPROBANTES DE PAGO. - MUNICIPALIDAD

DE GUAYAQUIL. - DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION MUNI-

cipal. - Predios Urbanos de Parroquias Rurales. - Núm-

ero. - Ciento Cuarenta y tres mil setecientos cincuenta

y nueve. - Nombre: Industrias Al Río Compañía Limi-

tada. Dirección: Parroquia Elay Alfaro. Año mil no-

vecientos setenta y seis. - Avalúo Comercial: Dos

millones novecientos ochenta y nueve mil seiscien-

tos sueros. - Imponible: siete millones setecientos

noventa y tres mil ochocientos sueros. - Alícuota:

Diez y seis por mil. Valor: ciento siete mil seto-

cientos noventa sueros ochenta centavos. Cuorpo de

Bombas uno y medio por mil: once mil seiscien-

tos noventa sueros setenta centavos. Suma: ciento

cincinueve mil cuatrocientos ochenta y un sueros

cincuenta centavos. Recargo cincuenta por ciento: cin-

co mil novecientos setenta y cuatro sueros cuarenta

se centavos. - Total: Ciento veinte y cinco mil

cuatrecientos cincuenta y cinco sueros sesenta cen-
taven. Fecha de pago: Noviembre veinte y seis de
mil novecientos setenta y seis. B. Cero cuarenta y
siete noventa y cinco. - Firmado Pedro Cornejo Lan-
gán Tenorero Municipal. - Original. - MUNICIPALIDAD DE
GUAYAQUIL. - Departamento Financiero Sección Rentas :
Número dos mil quinientos sesenta y nueve. CANCEL-
FIGO: Que la propiedad de Industrias Al Río Cía.
Ltda. situada en la parroquia Rural de Elv Alf-
re - Rol: cuatrecientos treinta y siete cincuenta y
nueve/ cinco. - Se encuentra al día en el pago del
Impuesto Unico Municipal, por el presente año. -
Avalúo Comercial: un millón ciento once mil tres-
cientos sueros. Avalúo Catastral: novecientos sesen-
ta y seis mil ochocientos sueros. - Guayaquil, dos
de Diciembre de mil novecientos setenta y seis. Fir-
mado ilegible. Queda agregado formando parte de la
matriz los certificados de no deber al fisco de
los socios y el certificado de integración de capi-
tal emitido por la Previsora Banco Nacional de Cré-
dito. Se agrega además el Certificado de Plusvalía
y los Impuestos de Adicional de Alcobales por ser
operto de inmueble. Se agrega también un plano. -
Esta escritura está exonerada de todo pago de Impues-
tos, Colegios y más adicionales por el Decreto Ex-
presno número setecientos treinta y tres, publicado en
el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho
de fecha veinte y nueve de Agosto de mil novecientos seten-

... y cinco. - "Leído de principio a fin ante los"

... documentos que queda elevado de Escritura Pública,

... por el Notario en alta voz, a las compare-

... cientes, éstos lo acuerdan en todas sus partes

... y lo suscriben en unidad de este consejo. - Day

fé. - f) Andrés Crespo Reinborg. - C.C.-09-0091096.-

Gquil.- C. Trib. J. - 104.697.- 1.976.- R.U.C.-099024

6432001. - f) . Francisco J. Valenzuela Riquelme. -

C.C.-09-0231933.- Gquil. - C. Trib. J. - 027889. - 1.976.-

f). Henry Rinejasa Gante. - C.C.-09-0260839.- Gquil.-

C. Trib. J. - 027889.- 1.976.- f) Oscar Flores Nieto.-

C.C.-09-0135579.- Gquil.- C. Trib. J. - 211838.- 1.976.-

f). Luis Pazo Benítez. - C.C.-09-0272529.- Gquil. -

C. Trib. J. - 257739.- 1.976.- Ante mí, el Notario f). O.

CORREA BUSTAMANTE. - Hay un Plazo. - Ministerio de Fi-

... nanzas. Jefatura de Reconocimientos de Guayas. Certifi-

... cado de no adeudar al Fisco y haber Declorado Im-

... puestos: Datos de Identificación del solicitante. Nom-

... bre: Industrias al Río O. Ltca. Cédula Tributaria núm-

... ro: Ciento cuatro mil novecientos noventa y siete.

... Nacionalidad: Ecuatoriana. Ciudad: Guayaquil. Motivo de la

... solicitud: Constitución de Compañía. Firma del solici-

... tante: Luis Pazo B. Fecha de presentación Veintidos

... de Diciembre de mil novecientos noventa y seis. La

... Jefatura Provincial de Reconocimientos de Guayas. Certi-

... fico: Que el solicitante no adeuda o lo fecha con-

... sidera alguno en lo que se refiere a impuestos fis-

... cales en esta Provincia. Válido para Constitución de

1 Compañía. 2) John Maquillón A. Jefe de Cartera.-
 2 Hay un sello.- Ministerio de Finanzas. Jefatura de
 3 Recaudaciones de Guayas. Certificado de no aduana al
 4 Fisco y haber Declarado Impuestos: Datos de Identifi-
 5 cación del solicitante. Apellidos y Nombres: Valen-
 6 tino Baquerizo Baquerizo Javier. Cédula Identidad nú-
 7 mero: cero nueve- cero doscientos treinta y un mil
 8 quinientos treinta y tres. Tributario: Domicilio en-
 9 cendido y dos mil ciento noventa y cinco. Nacionali-
 10 dad: Ecuatoriana. Ciudad: Guayaquil. Motivo de la soli-
 11 citud: Constitución de Compañía.- Firma del solici-
 12 tante: Luis Sosa. B. - Fecha de presentación: Veintidos
 13 de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis.-
 14 La Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas.-
 15 Certifica: Que el solicitante no adeuda a la Re-
 16 caba cantidad alguna en lo que se refiere a impus-
 17 tos fiscales en esta Provincia. Válido para constitu-
 18 ción de Compañía.- 2) John Maquillón A. Jefe de Car-
 19 tera.- Hay un sello.- Ministerio de Finanzas. Je-
 20 fatura de Recaudaciones de Guayas. Certificado de
 21 no aduana al Fisco y haber Declarado Impuestos.-
 22 Datos de Identificación del solicitante. Apellidos y
 23 Nombres: Hinojosa Cunto Henry Francisco. Cédula Identifi-
 24 cación número: cero nueve- cero doscientos sesenta mil
 25 ochocientos treinta y nueve. Tributario: Cero vein-
 26 tisiete mil ochocientos sesenta y nueve. Nacionalidad
 27 Ecuatoriana. Ciudad: Guayaquil. Motivo de la solicitud:
 28 Constitución de Compañía. Firma del solicitante: Luis

Peso B. Fecha de presentación Veintidos de Diciembre

de mil novecientos sesenta y seis. La Jefatura Pro-
vincial de Recaudaciones de Guayas. Certifica: Que

el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna ¹⁶
en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta

Provincia. Válido para Constitución de Compañía.- 2).

John Maguila A. José de Cortes.- Hay un sello.-

Ministerio de Finanzas. Jefatura de Recaudaciones de

Guayas. Certificando de no adeudar al Fisco y haber

Declarado Impuestos: Datos de Identificación del soli-

citante. Apellidos y Nombres: Floren Nicto Cesar Ar-

riaga. Cédula Identidad número: cero nueve - cero diez-

veinte y cinco mil quinientos sesenta y nueve.

Trámites: Docentes once mil ochocientos treinta

seis. Nacionalidad: Guatemalteco. Ciudad: Guayaquil.

Motivo de la solicitud: Constitución de Compañía. Fir-

ma del solicitante: Luis Pazo B. Fecha de Presenta-

ción: Veintidos de Diciembre de mil novecientos se-

sesenta y seis.- La Jefatura Provincial de Recauda-

ciones de Guayas. Certifica: Que el solicitante no adeu-

da a la fecha cantidad alguna en lo que se refie-

re a impuestos fiscales en esta Provincia. Válido po-

ra Constitución de Compañía.- 2) John Maguila A. Je-

sé de Cortes.- Hay un sello.- Ministerio de Finan-

zas Jefatura de Recaudaciones de Guayas. Certificando

de no adeudar al Fisco y haber. Declarado Impuestos:

Datos de Identificación del solicitante. Apellidos

y Nombres: Pazo Benito Luis Enrique. Cédula Identi-

1 del número: cero nuevo- seso sescientos setenta y
 2 dos mil quinientos veintidós. Tributaria: Desechados
 3 cincuenta y siete mil setecientos treinta y nueve.
 4 Nacionalidad: Guatemalteco. Ciudad: Guayaquil. Motivo de
 5 la solicitud: Constitución de Compañía. Firma del so-
 6 licitante: Luis Pese B. Fecha de presentación: Veinti-
 7 días de Diciembre de mil novecientos setenta y seis.
 8 La Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayaquil
 9 Certifica: Que el solicitante no adeuda a la fecha
 10 cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos
 11 fiscales en esta Provincia. Válido para constitución
 12 de Compañía: 2). John Macquillán A. Jefe de Cartera.-
 13 Hay un sello.- LA PREVISORA BANCO NACIONAL DE CREDI-
 14 TOS. Guayaquil Ecuador.- Departamento Interior. En su
 15 respuesta sirva mencionar. Sección Gerencia. Diciem-
 16 bre diecisiete de mil novecientos setenta y seis.-
 17 CERTIFICAMOS: Que tenemos registrado en nuestros li-
 18 bros un depósito de CUATRO MIL SUEROS (\$ 4.000,00),
 19 en la cuenta Integración de Capital de la Compañía
 20 en formación CIES, COMPAÑIA INDUSTRIAL ECONOMICA O.A.,
 21 por aportaciones de los socios fundadores señores:
 22 Abogado Francisco Javier Valenzuela Baquerizo: Un mil
 23 sueros, Henry Hinojosa Cunto: Un mil sueros, Oscar
 24 Arnaldo Flores Nieto: Un mil sueros, Luis Enrique
 25 Pese Benítez: Un mil sueros.- Total: Cuatro mil su-
 26 eros.- Para pasar este depósito a la disposición
 27 de CIES, COMPAÑIA INDUSTRIAL ECONOMICA O.A., es abso-
 28 lutamente indispensable el cumplimiento de los si-

güentes requisitos: Uno.- Que se nos exhiba copia

certificada e inscrita en el Registro Mercantil, de la escritura de constitución de la nueva Compañía, con expresa constancia de que este certificado ha

quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría. Dos.- Que se nos entregue, para nues-

tro archivo un ejemplar del periódico en el que

por orden de la Superintendencia de Compañías se ha-

biera publicado el extracto de la constitución de

la Compañía. Tres.- Que se nos entregue para nues-

tro archivo copias de las notas de nombramientos

de los perseguidos autorizados, debidamente inscri-

tos en el Registro Mercantil.- Cuatro.- Que se nos

entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamen-

te la Compañía en formación. La presente certifica-

ción no es negociable y es de carácter puramente

informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir re-

quisitos de Ley relativos a la constitución de nue-

vas Compañías. En caso de que por cualquier moti-

vo no llegare a realizarse la constitución de la

Compañía, para reintegrarse este valor a quien co-

respondiera, será indispensable la devolución al Banco

del presente certificado original y oficio de auto-

rización otorgado al efecto por el señor Superinten-

dente de Compañías.- 2). Otto Orellana A. Gerente.

COMPROBANTES DE PAGOS: - Municipalidad de Guayaquil.-

Dirección Financiera. Guayaquil, veintitres de Diciem-

bre de mil novecientos setenta y seis.- El Jefe de
la Dirección Financiera. Certifica: Que la venta que
hace a Industrias Al Río Cía. Ltda. a favor de CIES,
COMPANIA INDUSTRIAL ESTRONCIO S.A. de un inmueble de su
propiedad ubicada en Elay Alfaro (Durán) Bol: Cuanto y
tres mil setecientos cincuenta y cuatro. Cinco. No es-
tá gravada con el Impuesto a las utilidades en la
compraventa de cosas y terrenos por CONSTITUCION DE
COMPANIA, APORTA DE CAPITAL. El presente certificado se o-
torga de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo tres-
cientos noventa y uno de la Ley de Régimen Munici-
pal vigente. f) Abogado Bolívar Viteri Pesantes.- Hay
un sello.- Original.- Municipalidad de Guayaquil.- De-
partamento Financiero - Sección Rentas. Alcoblas. Certi-
ficado número: Cero cero novecientos noventa y cuatro.
El infrascripto, Jefe de la Sección Rentas, certifica
Que el señor Industrias al Río C. Ltda. ha pagado
en la Caja de la Tesorería Municipal del Cantón, por
concepto del Impuesto de Alcoblas la suma de cinco
mil quinientos cincuenta y seis sueros cincuenta cen-
taves según avise número ciento veintiseis del Ho-
taría señor doctor Correa que a continuación detalla:
Vendedor: Industrias Al Río C. Ltda. Comprador: CIES COM-
PANIA INDUSTRIAL ESTRONCIO S.A. Concepto: Lote parroquia
B. Alfaro del Cantón Guayaquil. Valor de la Venta: Un
millón ciento once mil trescientos sueros. Impuestos:
Fijo para los primeros: Un millón ciento once mil
trescientos sueros.- Cinco mil quinientos cincuenta y

seis sueros cincuenta centavos.- Suman: Cinco mil quinientos cincuenta y seis sueros cincuenta centavos.

Total: Cinco mil quinientos cincuenta y seis sueros cincuenta centavos.- Guayaquil, treinta de Diciem-

bre de mil novecientos setenta y seis. f) ilegible.-

Hay dos sellos. - Empresa Municipal de Agua Potable de Guayaquil. División de Caja. Número: Doce mil cua-

trescientos sueros. Por: Un mil quinientos ochenta y ocho sueros. Impuesto Adicional al de Alcabales.-

Recibí de Industrias Al Río C. Ltda la cantidad de

Un mil quinientos ochenta y ocho sueros, por in-

tereses del uno por ciento adicional al de Alcabales, para la nueva provisión de agua potable de Qui-

y Guayaquil. (Decreto Legislativo de Octubre veintinueve de mil novecientos sueros) en la venta que

hace a OREO COMPANIA INDUSTRIAL ESTERONIO C.A. del predio ubicada en la parroquia N. Alfaro de este Cantón, consistente en Lote cinco del: sueros y tres mil se-

tecientos cincuenta y nueve. Valor de esta transmi-

sión de dominio es de Quinientos cincuenta y cinco mil quinientos sesenta sueros según aviso del Notario Doc-

tor Correa B.- Guayaquil, trece de Enero de mil

novecientos ochenta y siete.- f) ilegible.- Hay un se-

llo.- Original.- Junta de Beneficencia de Guayaquil.

Número: Treinta y tres mil ochocientos sesenta y nue-

ve. - Por: Un mil quinientos ochenta y ocho su-

eros. - Impuesto de Alcabales.- Recibí de Industrias

Al Río C. Ltda la cantidad de mil quinientos ochenta

18

ta y ocho sueros por concepto del uno por ciento ad-

cional al Impuesto de Alcabala, sobre un valor de

Quinientos cincuenta y cinco mil quinientos sesenta

sueros por la transferencia de dominio de este nú-

mero cinco. Rel: cuarenta y tres mil setecientos cin-

cuenta y nueve Parroquia Hlay Alfaro a favor de GIES

COMPANIA INDUSTRIAL ECONOMICO C.A., Pagado con cheque núme-

ro cincuenta y cuatro mil ochocientos dos cargo Banco

del Fichincha. Según artículo segundo del Decreto Ejecu-

tivo número novecientos del veintidos de Mayo de mil nove-

cientos cuarenta y seis. Dos séptimos del uno por cien-

to. Guayaquil treinta de Diciembre de mil novecientos se-

tenta y seis. 2) ilegible.- Hay un sello. H. Consejo

Provincial del Guayas. Impuesto Adicional de Alcabala.

Número: Cero suerente mil setecientos quince. Por: Un

mil quinientos ochenta y ocho sueros. Tesorería del

H. Consejo Provincial del Guayas. He recibidos de Industrias

Al Río G. Ltda la suma de Un mil quinientos ochenta

y ocho sueros. Por concepto del Impuesto del uno

por ciento adicional a la Alcabala creada por Decreto

Legislativo de veintidos de Octubre de mil novecientos

cincuenta y dos, para construcción y enblamiento de

Escuelas por transferencia de Dominio del Predio: Aper-

te de Inmueble constitución de Compañía Industrial paga

un séptimo sobre el uno por ciento de Alcabala. Lote

de Terreno número cinco ubicado en la parroquia Hlay

Alfaro (Durán) Cantón Guayaquil con una área de nueve mil

ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados. Rel: Cuarenta

tres mil setecientos cincuenta y nueve.- Situado

en Hlay Alfaro Durán. P.º. Un millón ciento once
mil trescientos sueros que hace a favor de CIMS,

COMPANIA INDUSTRIAL ESTROMO C.A.. Guayaquil treinta y
uno de Diciembre de mil novecientos setenta y seis.

Escritura celebrada por Notario Décimo Doctor Ovi-
dio Carras Bustamante.- Pagado Cheque Banco Fichincha.

f) ilegible.- Hay un sello.- Número: Cero quinientos
sechenta y dos.- Día.- República del Ecuador.- Junta
de Defensa Nacional.- Impuesto para la Defensa Na-
cional sobre Alcobolas.- Guayaquil, treinta de

Diciembre de mil novecientos setenta y seis.- Ro-
tula de Industrias Al Rto C. Ltda. la cantidad de
setecientos noventa y cuatro sueros por el Impuesto
de la Defensa Nacional sobre Alcobolas, que le co-
rresponden en la venta que hace a CIMS COMPANIA IN-

DUSTRIAL ESTROMO C.A. de la parroquia B. Alfaro con-
sistente en lote. Valor de la Venta: Un millón
ciento once mil trescientos sueros. Valor sobre el
que se paga el Impuesto: Quinientos cincuenta y

cinco mil quinientos setenta sueros según avisó no-
mero ciento veintiocho/ setenta y seis del Notario

Doctor Ovidio Carras B. Medio por mil para Defensa

Nacional setecientos noventa y cuatro sueros.- f) ille-
gible.- Jefe Provincial Recaudación Junta de Defen-

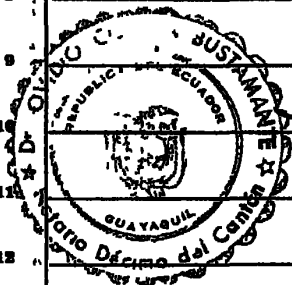
sa Nacional.- Enmendado: Alfaro seis once cuatro
le voto sueros puede equivo la el período reunio-

ron totalidad de el al oporces embargo Jefe-

19

1 **Sura- Veintidos- detalle- Denario.- Vale.- Ena, cada sin-**
2 **re.- Vale.- Entrelineado: Pinta.- Si Cerro.- Enmendado: dis-**
3 **lución. Vale. Entrelineado: y cinco. Si Cerro.-**

4 **SE OTORGO ANTE MI, en fe de**
5 **ello; confiere este TERCER TESTAMENTO, que sello**
6 **y firmo en Guayaquil a los Veinte y un días del**
7 **mes de Enero de mil novecientos setenta y siete.-**



8
9
10
11 **Dr. OVIDIO CORREA BUSTAMANTE**
12 **Notario Décimo del Cantón**

13
14 **Certifico:- Que en cumplimiento de la Resolución No 6480, expedida el -**
15 **28 de Febrero de 1.977 por el Intendente de Compañías, hoy he inscrito**
16 **esta escritura pública de fojas 3.134 a 3.170, número 222 del Registro**
17 **Mercantil, Libro de Industriales; y, anotada bajo el número 6.840 del Re-**
18 **pertorio.- Guayaquil, Marzo nueve de mil novecientos setenta y siete.-El**
19 **Registrador Mercantil.-**

20 **ABOGADO NECTON MIGUEL ALVARO ARRADE**
21 **Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil**

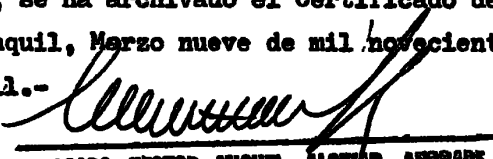
22 **Certifico:- Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de -**
23 **esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto -**
24 **753, dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el señor Presidente de la Repú-**
25 **blica, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de -**
26 **1.975.- Guayaquil, Marzo nueve de mil novecientos setenta y siete.- El -**
27 **Registrador Mercantil.-**

28 **ABOGADO NECTON MIGUEL ALVARO ARRADE**
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certi-

fico: - Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la
Cámara de Industrias.- Guayaquil, Marzo nueve de mil novecientos setenta y sie
te.- El Registrador Mercantil.-

20


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARADO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



fico:- Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias.- Guayaquil, Marzo nueve de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.

21

ABOGADO NECTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil



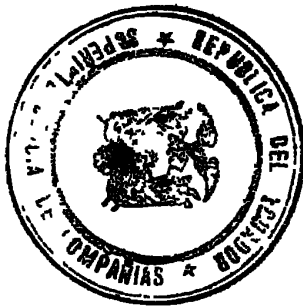
CERTIFICO QUE HOY

En cumplimiento de la Resolución número 6480 del Intendente de Compañías, queda inscrito el Aporte de foja 26863 a 26880, número 2771 - del Registro de Propiedad, y anotado bajo el número 5542 del Repertorio- Archivándose los comprobantes de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Mayo dieciocho de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador - de la Propiedad.

CERTIFICO QUE HOY

tomó nota del Aporte que contiene esta escritura de foja Registro de Propiedad de mil novecientos setenta y cinco, al márgen de la inscripción respectiva,- Guayaquil, Mayo dieciocho de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador de la Propiedad.-

CERTIFICO: Que en el Diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día Jueves dos de Junio de mil novecientos setenta y siete (Año 94 Nº 33.538) se ha publicado el extracto de la escritura pública de Constitución de la compañía anónima denominada "CIES COMPAÑIA INDUSTRIAL ESTRONCIO C. A.", con la razón de su aprobación.- Guayaquil, Junio 2 de 1.977.-



Abg. JOSE MARIA PALAU OSTAIZA
SECRETARIO